

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES

Franqueo concertado

NUMERO 163

Martes 9 de Julio

AÑO DE 1918

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francés de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Julio de 1918.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CACERES

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas en 28 de Junio de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 14 de Agosto de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 8 al 22 de la carretera de Cáceres á Badajoz, que deberán quedar terminadas dentro del año actual, cuyo presupuesto de contrata es de 17561'13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Solana, número 4, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 9 del citado mes de Agosto de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, además se escribirá «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 8 al 22 de la carretera de Cáceres á Badajoz en la provincia de Cáceres», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 8 al 22 de la carretera de Cáceres á Badajoz», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 176 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el tér-

mino de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cáceres 5 de Julio de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Julio del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 8 al 22 de la carretera de Cáceres á Badajoz, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

### Expropiaciones

Este Gobierno civil, á propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ha acordado con fecha de hoy, que el día dieciocho del actual, á las nueve de la mañana, ten-

ga lugar en la Alcaldía de Pasarón el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de dicho pueblo, instruido con motivo de las obras para la construcción del trozo tercero de la carretera de Plasencia á Oropesa, cuyo acto se verificará en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de expropiación forzosa.

Cáceres 8 de Julio de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

### SECRETARIA

#### Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Navaconcejo, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 8 de Julio de 1918.

—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

### Señas del semoviente

Una oveja, pelo negro, con oreja una agujereada.

En la «Gaceta de Madrid», número 189, correspondiente al día 8 del actual, se halla inserto lo siguiente:

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El que en territorio español facilite á una Potencia extranjera, ó á sus agentes, informes relacionados con la neutralidad de España ó que puedan perjudicar á otra Potencia extranjera, será castigado con prisión correccional y multa de 500 á 20.000 pesetas.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para prohibir la publicación, expedición, transmisión y circulación de cuantas noticias estime, contrarias al respeto debido á la neutralidad de España ó á su seguridad. El que infrinja alguna disposición de las que dicte el Gobierno en virtud de esta facultad, si no incurriera por ello, conforme á la legislación vigente, en sanción más grave, será castigado con pena de arresto mayor en su grado máximo, á prisión correccional en su grado medio, ó con multa de 500 á 10.000 pesetas, pudiendo ser acumuladas ambas penas.

Art. 3.º El que con motivo de sucesos ocurridos en el extranjero propague noticias que puedan alarmar ó inquietar seriamente á los españoles, incurrirá en las penas señaladas en el artículo anterior.

Art. 4.º El que con publicidad, de palabra, por escrito (manuscrito, impreso, litografía, etc.), en imagen (dibujo, grabado, fotografía, caricatura, etc.), ó por cualquier otro medio, deshonre, ó entregue al odio ó al menosprecio á un Jefe de Estado, ó un Pueblo, Gobierno, Ejército ó Representante diplomático extranjeros, será castigado con la pena de prisión correccional, ó con la multa de 500 á 20.000 pesetas, pudiendo ser acumuladas ambas penas.

Art. 5.º Si lo considerase necesario para la mejor aplicación de las disposiciones anteriores, el Consejo de Ministros podrá establecer la censura respecto á los impresos (diarios, revistas, folletos, libros, etc.), é imágenes (dibujos, grabados, fotografías, caricaturas, etc.), ora se publiquen, ora sean importados en España, que contengan noticias, juicios ó trabajos de cualquier género relacionados directa ó indirectamente con la guerra, así como las informaciones que estén destinadas á ser reproducidas.

La censura gubernativa se limitará estrictamente á los artículos y noticias á que se refiere el párrafo anterior, pudiendo circular libremente los periódicos y publicaciones después de eliminar el texto censurado.

Art. 6.º La autoridad gubernativa dispondrá el secuestro de los impresos, imágenes ú otros objetos cas-

tigados ó vedados en esta ley, aunque no se haya entablado procedimiento judicial.

Art. 7.º De los delitos que define y castiga la presente ley, conocerán exclusivamente á instancia del Fiscal, que se atenderá á las instrucciones del Gobierno, generales ó singulares, los jueces y tribunales de la jurisdicción ordinaria que tengan en cada caso competencia, según las reglas comunes para señalarla.

Se aplicarán las reglas que el capítulo 2.º, título 3.º, libro 4.º de la ley de Enjuiciamiento criminal establece para casos de flagrantes delito, sin perjuicio de seguir el procedimiento fijado en el título 5.º libro 4.º de la expresada ley cuando se haya usado la imprenta ú otro medio mecánico de publicación, atribuyendo siempre la causa al carácter preferente señalado por el artículo 797.

Art. 8.º Esta ley empezará á regir el día siguiente de su promulgación. El Gobierno podrá fijar la fecha en que deje de estar en vigor.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 7 de Julio de 1918.—YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

### DIPUTACION PROVINCIAL

de Cáceres

EXTRACTO de la Sesión extraordinaria celebrada por la Diputación Provincial el día 5 de Julio de 1918.

Reunidos á las veintidos y quince minutos bajo la presidencia del señor don Emilio Herreros Esteban y actuando como secretarios los señores don Vicente Rodríguez-Arias Carbajo y don Faustino Monforte Arrojo, en sustitución de don Celso Alemán Ladero, con el fin de formar un presupuesto extraordinario para arbitrar recursos con que atender á gastos ineludibles de los Establecimientos de Beneficencia, se dió principio á la sesión con la lectura de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 27 de Junio último y de los artículos de la Ley orgánica pertinentes al acto.

Inmediatamente se dió lectura del acta de la anterior, que sin discusión y por unanimidad fué aprobada.

Dada lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación del presupuesto extraordinario para el corriente año destinado á satisfacer atenciones de carácter obligatorio é ineludibles, cuyos conceptos se encuentran para agotarse en el ordinario vigente, importante 28.360 pesetas, se acordó que en cumplimiento de la Ley, quede este asunto sobre la Mesa hasta la sesión inmediata.

Por último se acordó que la sesión de mañana se celebre á la hora de las once.

Y siendo las veintitres y cinco minutos se levantó la sesión.—El Secretario de la Diputación, Luis Villegas.

### JUZGADOS

#### LA PALMA

Don José Monedero Ruíz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado Pedro Garrido Rodríguez, cuyas circunstancias se expresan á continuación á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser reducido á prisión. Pues así lo he acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por varios robos y tentativa de otros, al propio tiempo y por estar asimismo acordado en dicho sumario ruego y encargo á las autoridades de la Nación y á la policía judicial que se proceda á la busca y captura de dicho procesado cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo, caso de ser habido en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en la Palma á primero de Julio de mil novecientos diez y ocho.—José Monedero.—El Secretario, Licenciado Manuel Rey.

#### Circunstancias del procesado

De treinta y tres años, hijo de Francisco y Felipa, soltero, natural de Moraleja, partido de Coria provincia de Cáceres, jornalero, vecino de Bollullo.

#### TRUJILLO

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á la Policía Judicial, procedan á la busca y rescate del semoviente que al final se expresa, propio de Marcelino Flores, vecino de ésta, y cuyo semoviente desapareció el siete ú ocho del pasado mes de una pastoría del campo de San Juan, y si fuera habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á cinco de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Joaquín de Domingo.—Por su mandado, Joaquín Mediavilla.

#### Señas

Una oveja, churra, blanca, esquilada y de unos tres ó cuatro años.

### ALCALDIAS

#### MALPARTIDA DE PLASENCIA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el segundo trimestre del año actual y que formula esta Secretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente Ley orgánica Municipal y 40 del Real Decreto de 23 de Agosto de 1916 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

#### Extraordinaria del día 2 Abril

Preside el señor Alcalde don Dionisio Vivas Serrano.

No concurren los señores Mateos Rodríguez, Canelo García y García Sánchez.

Objeto: Estudiar medios de resolver conflicto obrero planteado por escasez de trabajo. Ampliamente discutido, examinada la situación financiera del Ayuntamiento y contestaciones obtenidas en sentido negativo á la ayuda de los señores hacendados forasteros, por unanimidad y de acuerdo con la Junta Local de Reformas Sociales y la Municipal, se acordó distribuir el número de braceros que se encuentran sin trabajo y con necesidad de él para subsistir, entre los sesenta primeros contribuyentes de la localidad, con el jornal de 2'25 y 2'50 pesetas respectivamente, según hagan ó no noche fuera, y después de también é igualmente acordar se multe con la cuantía del jornal al contribuyente que al acatamiento del presente se negara, se levanta la sesión.

#### Ordinaria del día 7

Preside el señor Alcalde don Dionisio Vivas Serrano.

No concurren los señores Barrado Martín, Mateos Rodríguez, Clemente Martín y Fernández Fernández.

Se aprueban las actas anteriores, y cumplimiento de órdenes superiores recibidas.

Idem extracto de sesiones del primer trimestre del año actual acordando su remisión al señor Gobernador Civil para su publicación en el «Boletín Oficial».

Se comisiona al señor Regidor Síndico para que formule contratos de garantía con los recaudadores Municipales.

Se acuerda pagar 1'50 pesetas al Farmacéutico señor Fernández García con cargo á insprevistos, importe de medicinas suministradas á un pobre transeunte y se levanta la sesión.

#### Día 14

Preside el señor Alcalde don Dionisio Vivas Serrano.

No concurren los señores Fernández Martín, Fernández Almendras, Fernández Fernández, Canelo García y Mateos Rodríguez.

Leída el acta anterior, «Boletines Oficiales» y órdenes superiores recibidas, se aprobó aquella y el cumplimiento de estas por unanimidad.

Por unanimidad también, se acordó pagar 310'30 pesetas á Dionisio Pereira y otras de jornales y materiales empleados en el enrollado de los alrededores de la Iglesia, durante las semanas del 1.º al 7 y de este al 14 del actual; 20 pesetas á Máximo Muñoz Díaz y 15 pesetas á Maximiano

Muñoz bajo el concepto de socorros domiciliarios para ayuda de lactancia de sus hijos: 68 pesetas á Zenón Rubio y otros de sus jornales invertidos en la reparación del camino "Calleja de la China"; 203'30 pesetas á J. Hontivero y otros, de material, efectos timbrados etc. facilitados á la Secretaría durante Marzo último; 40 pesetas á León Muñoz de carbón para las dependencias Municipales suministrado en igual mes.

También se acordó suscribirse con la cuota anual de 10 pesetas que serán satisfechas con cargo á imprevisto, á la agencia que en Madrid tienen montada don Avelino Fernández Pozo y don José López Batanero sobre consultas de carácter administrativo y gestionar la liquidación de Créditos que el Estado tiene á favor de este Municipio acogiéndose para ello á los beneficios y prórroga que concede el Real Decreto de 26 de Marzo último, que amplía por un año el plazo señalado en la regla 13 del art. 1.º del dictamen Ley de 2 del mismo mes y año de 1917.

Acto seguido fué levantada la sesión.

Extraordinaria del día 16

Preside el señor Alcalde don Dionisio Vivas Serrano.

No concurren los señores Mateos Rodríguez, Clemente Martín, García Sánchez y Fernández Martín.

Objeto: Someter á la aprobación del Ayuntamiento el Recuento General de la Ganadería de este término para el año 1919, confeccionado por la Junta Pericial, lo que fué hecho por unanimidad, levantándose acto seguido la sesión.

Día 21

Preside el señor Alcalde don Dionisio Vivas Serrano.

No concurren los señores Barrado Martín, Díaz González, Mateos Rodríguez y Fernández Fernández.

Dada lectura de actas anteriores, «Boletines Oficiales» y órdenes superiores recibidas, aprobáronse aquellas y el cumplimiento de estos por unanimidad.

Se acordó proceder á la promoción del oportuno expediente para la renovación de la Junta Pericial de este término.

Se comisiona al señor Clemente Martín con las dietas de 20 pesetas con cargo á Imprevisto para que acuda al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta, y después de acordar el pago de 2'50 por limpieza de los alrededores de la Iglesia, se levanta la sesión.

Día 28 de Abril

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 5 de Mayo

Idem, id., id.

Día 12

Preside el señor Alcalde don Dionisio Vivas Serrano.

No concurren los señores Fernández Martín y Mateos Rodríguez.

Dada lectura del acta anterior, «Boletines Oficiales» y órdenes superiores recibidas, aprobóse aquella y el cumplimiento de estas por unanimidad.

Visto el informe favorable por la Comisión de Obras Públicas en instancia del vecino Eusebio García Muñoz, la Corporación acordó conceder el solar solicitado.

Se declaran partidas fallidas del Impuesto de cédulas personales la cantidad de 1.433'21 pesetas y que se entregue el expediente general al encargado de la recaudación ejecutiva, para que lo remita á la superior aprobación de la Tesorería de Hacienda y después de acordar satisfacer varios pagos se levantó la sesión.

Ordinaria del día 19

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 26

Idem, id., id.

Día 2 de Junio

Idem, id., id.

Día 9

Idem, id., id.

Día 16

Idem, id., id.

Día 23

Idem, id., id.

Día 30

Idem, id., id.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del día 14 de Abril

Preside el señor Alcalde don Dionisio Vivas Serrano.

Objeto: Fijar dictamen en cuentas del año 1917.

Leída el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 24 de Marzo último en que mencionada Corporación acordó fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1917 y enterada la Junta del contenido del párrafo 2.º del artículo 161 de la Ley municipal vigente, comisionó á don Julián Clemente Martín, á don Daniel García y García y á don Enrique García, á los efectos que mencionado precepto legal señala, suspendiéndose la sesión por una hora para que emitan informe.

Reanudada á las doce y media, leído el informe de conformidad al emitido por el señor Regidor Síndico suplente, Comisión de Hacienda y Ayuntamiento, y previamente discutido, en votación nominal y unánimemente quedaron fijadas:

	Ptas.	Cts.
Cargo.....	44.577	59
Data.....	42.438	72
Existencia.....	2.138	87

Por último acordóse su remisión al señor Gobernador Civil de la provincia para su aprobación definitiva y se levantó la sesión.

Día 24 de Junio

Preside el señor Alcalde don Dionisio Vivas Serrano.

Objeto: Dar cuenta de las solicitudes habidas ó presentadas por los aspirantes á las plazas de Médicos Titulares y proceder á su provisión en propiedad entre los aspirantes que han acudido al concurso y que tienen acreditadas las condiciones que exige la Instrucción general de Sanidad ó el Real decreto de 22 de Junio de 1909.

Verificada la lectura de solicitudes y después de amplia discusión, por unanimidad se designó á don Justo Canelo Giménez y á don Heliodoro Varona Franco, para el desempeño de las plazas citadas. Acto seguido se declararon provistas en propiedad por mencionados facultativos y después de acordar que así les sea comunicado y que se libren las oportunas certificaciones, se levantó la sesión.

Malpartida de Plasencia 30 Junio 1918.—El Secretario, Juan H. Díaz y Muñoz.

Don Juan Heliodoro Díaz y Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Certifico: Que dada cuenta de los precedentes extractos en sesión supletoria del día de la fecha, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó prestarles su aprobación y su remisión al señor Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial».

Malpartida de Plasencia 2 Julio 1918.—Juan H. Díaz y Muñoz.—V.º B.º, el Alcalde, Dionisio Vivas.

ALDEA DEL CANO

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, en el segundo trimestre de este año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Mes de Abril de 1918

Ordinaria del día 7

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Pedro Pacheco de Sande, se celebró la de este día y después del despacho oficial se acordó:

1.º Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el primer trimestre, y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el «Boletín Oficial».

2.º Aprobar la cuenta de servicio de bagajes prestado por este Ayuntamiento como cabeza de cantón, en el primer trimestre, y que se remita á la Excelentísima Diputación provincial para su reintegro, autorizando para ello al Agente de este Ayuntamiento en Cáceres don Ildefonso Ollero; y

3.º Conceder ocho días de licencia al Secretario de este Ayuntamiento don Juan Bachiller para ausentarse de esta localidad, encargándose del despacho, durante su ausencia, el oficial de esta Secretaría don Antonio Tello.

Día 14

Bajo la presidencia que viene referida se celebró la de este día y después del despacho oficial se acordó:

1.º Nombrar una Comisión especial compuesta del señor Alcalde y Concejales señores Luengo y Cordero para practicar un reconocimiento general que dé á conocer las existencias de trigo, y que éste se distribuya equitativamente en el vecindario á precio de tasa; y

2.º Que para el diez y siete del corriente se convoque al Ayuntamiento y Junta Pericial para los trabajos de recuento de ganadería.

Día 21

No tuvo efecto por falta de asis-

tencia de número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos, convocándose á la supletoria respectiva.

Supletoria del día 21

Bajo la presidencia que viene referida se celebró esta y después del despacho oficial se acordó:

1.º Declarar saldado, con excepción del servicio en filas, como comprendido en el caso primero art. 89 de la Ley al mozo Serapio Andrés Corbacho Bazaga número 2 del sorteo de 1917; y

2.º Que desde la sesión inmediata se celebren éstas en los mismos días, pero á las nueve de la noche, cuyo acuerdo se hará público.

Día 28

Bajo la presidencia que viene referida se celebró la de este día y después del despacho oficial se acordó:

1.º Aprobar la distribución de fondos de este Municipio, formada por Contaduría, para el mes de Mayo próximo y que se remita copia de la misma al Gobierno de provincia.

2.º Que desde el primero de Mayo próximo se haga la recaudación del 1.º y 2.º trimestre del reparto de Consumos de este año á cuyo efecto se le proveerá al Recaudador del papel correspondiente.

3.º Adherirse esta Corporación Municipal á la moción que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres tiene dirigida al Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, para que una de las próximas sesiones estatutarias se celebre en Cáceres; y

4.º Que por la Comisión especial que viene nombrada, sobre subsistencias, se ocupe cerca de los abastecedores del ramo de aceite de oliva sobre su expedición á los precios de tasa.

Mes de Mayo

Ordinaria del día 5

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Día 12

Bajo la presidencia que viene referida, se celebró la de este día y después del despacho oficial, sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 19

Idem, id., id.

Día 26

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Mes de Junio

Ordinaria del día 2

Idem, id., id., convocándose para la supletoria respectiva, que tuvo lugar el

Día 4

Bajo la presidencia mencionada se celebró esta con el carácter de supletoria de la anterior, y después del despacho oficial se acordó:

1.º Nombrar en Comisión á los Dependientes de este Municipio don Antonio Tello y don Dionisio Cordero para realizar el servicio de recogido de declaraciones juradas y

expedición de autorizaciones para hacer uso de los productos de la próxima cosecha de cereales.

2.º Aprobar la distribución de fondos de este Municipio formada por Contaduría para el presente mes y que se remita copia de la misma al Gobierno de provincia.

3.º Declarar partida fallida el descubierto de cédulas personales de 1917, presentado por la Agencia Ejecutiva de esta Zona Recaudatoria; y

4.º Que por la presidencia se dirija razonada y respetuosa instancia a la Dirección General de Comunicaciones solicitando la instalación de una estación municipal Telefónica en este pueblo que enlace con la de Cáceres, cuyo coste correspondiente a esta Corporación ofrecen generosamente sufragarlo la excelentísima señora Condesa de la Torre de Mayorazgo y el excelentísimo señor Marqués de Camarena.

Días 9, 16, 23 y 30

No tuvieron efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

**UNTA MUNICIPAL**

Extraordinaria del día 4 de Abril

Bajo la presidencia que viene referida y previa convocatoria al efecto se celebró esta acordándose no

aceptar las diferencias que resultan en contra de este Ayuntamiento y a favor de la Hacienda pública en el expediente sobre liquidación de créditos activos y pasivos de este Ayuntamiento.

Día 30

Bajo la presidencia mencionada y previa convocatoria se celebró esta, acordándose quedar enterada la Corporación de haber sido aprobado por lo Delegación de Hacienda de la provincia el reparto de Consumos de este año.

Aldea del Cano 1.º de Julio de 1918.—El Secretario, Juan Bachiller. Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que certifico.

Aldea del Cano 3 de Julio de 1918.—J. Bachiller.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Pacheco.

**TALavera LA VIEJA**

Recaudación de Contribuciones de la 1.ª Zona de Navalmoral de la Mata. Contribución Territorial, años desde 1914 hasta el 2.º trimestre de 1918

Don Julián Sánchez García, Agente Ejecutivo de referida Zona y pueblo de Talavera la Vieja.

Hago saber: Que por esta recau-

dación se ha dictado en el expediente individual seguido contra los herederos de doña Dolores Moreno Rubio la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva de embargo. Y desconociéndose por esta Agencia el paradero de los herederos de la deudora citada se notifica a los mismos por medio del presente que se remita un ejemplar para su inserción a la «Gaceta de Madrid» y otro al «Boletín Oficial» de la provincia en armonía con lo prevenido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Talavera la Vieja 4 de Julio de 1918.—El Agente, Julián Sánchez.

**GARGANTA LA OLLA**  
Anuncio  
Se halla vacante la plaza de médico titular de esta Villa dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, Garganta la Olla 25 de Junio de 1918.—El Alcalde, Francisco Pérez.

**Sección no Oficial**

**Extravío de una vaca**  
Una vaca pelo colorado, preñada temprana y cuello rogazado, corniapretada, el pescuzeo rozado de arar a hombro, edad ocho años.  
Robledillo de Trujillo á 9 de Julio de 1918.—Fernando Ojea.

**CACERES**  
Tip. y Enc. de EL NOTICIERO  
8—Alfonso XIII—8

**SERVICIO DE HIGIENE**

**Y Sanidad Pecuarias**

**Provincia de Cáceres Mes de Mayo de 1918**

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Plasencia	Cabezuela	Bovina	>	6	>	6	>
Carbunco bacteridiano	Alcántara	Brozas	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Coria	Guijo de Coria	Equina	>	1	1	>	>
Idem	Navalmoral	Peraleda de la Mata	Idem	>	1	1	>	>
Viruela	Logrosán	Logrosán	Ovina	23	>	21	2	>
Agalaxia contagiosa	Jarandilla	Losar	Caprina	35	>	30	5	>
Cólera porcino	Montánchez	Tres	Porcina	32	>	14	18	>
Sarna	Idem	Zarza	Caprina	50	>	46	4	>
Idem	Navalmoral	Peraleda de la Mata	Ovina	>	204	>	>	204
Distomastosis	Montánchez	Dos	Idem	30	>	27	2	>
Idem	Plasencia	Tornó (El)	Idem	15	2	15	2	>

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Moraleda.